

Segundo apellido: Ríos.
Nombre: Manuel.
C.P.T.: 514258.
Denominación puesto de trabajo: Sv. Estructuras.
Consejería/O. Autónomo: Medio Ambiente.
Centro directivo: Delegación Provincial.
Centro destino: Delegación Provincial.
Provincia: Granada.
Localidad: Granada.

Constituido en esta misma fecha, el Tribunal de referencia ha adoptado los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar la valoración de la Fase de Concurso, conforme a lo establecido en la base séptima de la convocatoria, y declarar aptos a los aspirantes que se indican en la relación que con esta misma fecha, se ha hecho pública en el tablón de anuncios de la Cámara de Cuentas de Andalucía. Los aspirantes podrán formular reclamaciones a dicha valoración en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. Convocar a los aspirantes declarados aptos para la celebración del primer ejercicio de la Fase de Oposición, que tendrá lugar el día 2 de octubre de 1998, a las diez horas, en la Sala de Formación de la primera planta de la sede de la Cámara de Cuentas, Avda. Ramón y Cajal, núm. 35 de Sevilla.

Sevilla, 30 de junio de 1998.- El Consejero Mayor y Presidente del Tribunal Calificador, Rafael Navas Vázquez.

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

ACUERDO de 30 de junio de 1998, del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Auditores de la Cámara de Cuentas de Andalucía convocadas por Resolución de 15 de noviembre de 1995.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

DECRETO 137/1998, de 23 de junio, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente al Instituto Andaluz de la Mujer.

P R E A M B U L O

Por el Decreto 265/1997, de 11 de noviembre, se crean en la relación de puestos de trabajo correspondiente al Instituto Andaluz de la Mujer los centros de prestación directa de servicios en el ámbito de la mujer, con objeto de completar la red periférica de centros asignados a dicho Organismo. En el mismo Decreto se define el perfil de los puestos a las exigencias especiales que conlleva la gestión y ejecución de programas sobre igualdad de oportunidades, intervención social y jurídica y participación en la materia competencial de la mujer. No obstante, la provisión de ciertos puestos requiere el ajuste planteado en el presente Decreto.

De conformidad con lo anterior y de acuerdo con lo previsto en el artículo 32, letra d), de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación y determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por la Ley 7/1990, de 19 de julio, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos, se han efectuado los trámites oportunos ante los representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Comisión del V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

En su virtud, conforme a lo previsto en el artículo 4.2.g) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública Andaluza, y en el artículo 10 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, de elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo, a propuesta de la Consejería de Gobernación y Justicia, con informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de junio de 1998,

D I S P O N G O

Artículo Unico. Modificación de la relación de puestos de trabajo de la Junta de Andalucía correspondiente al Instituto Andaluz de la Mujer.

Se aprueba la modificación de la relación de puestos de trabajo del Instituto Andaluz de la Mujer en los términos que figuran como Anexo del presente Decreto.

Disposición Adicional Unica. Modificación presupuestaria. Por la Consejería de Economía y Hacienda se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto, de acuerdo con el procedimiento establecido.

Disposición Final. Entrada en vigor. El presente Decreto entrará en vigor con efectos de 1 de julio de 1998.

Sevilla, 23 de junio de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

A N E X O

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER

C Ó D I G O	DENOMINACIÓN	N Ú M E R O	M O D O	T I P O	C A P A C I T A D E S		C A R A C T E R Í S T I C A S		R E Q U I S I T O S			L O C A L I D A D
					Á R E A	Á R E A	Á R E A	Á R E A	T I T U L A C I Ó N	F O R M A C I Ó N	O T R A S	
					GRUPO	CUERPO	ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF.	C.D.	C.ESPECÍFICO	EXP		
							ÁREA RELACIONAL	C.C.	PRUP	FSM		

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCION INST. ANDALUZ DE LA MUJER

CENTRO DE DESTINO: CENTRO DE LA MUJER

CADIZ

AÑADIDOS :

791485 TITULADO GRADO MEDIO..... 1 L PC ,S II 01 XX--- 184 PROC.ATENC. MUJER CADIZ

MODIFICADOS

791454 TITULADO GRADO MEDIO..... 4 L PC ,S II 01 XX--- 184 DPL. GRADUADO SOCIAL CADIZ
D. T. SOCIAL; PROF. EGB.
791454 TITULADO GRADO MEDIO..... 3 L PC ,S II 01 XX--- 184 DPL. GRADUADO SOCIAL CADIZ
D. T. SOCIAL; PROF. EGB.

CENTRO DE DESTINO: CENTRO DE LA MUJER

CORDOBA

AÑADIDOS :

791475 TITULADO GRADO MEDIO..... 1 L PC ,S II 01 XX--- 184 PROC.ATENC. MUJER CORDOBA
791483 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 1 L PC ,S IV 02 ----- 0 PLAZA & EXTINGUIR CORDOBA

MODIFICADOS

791474 TITULADO GRADO MEDIO..... 4 L PC ,S II 01 XX--- 184 DPL. GRADUADO SOCIAL CORDOBA
D. T. SOCIAL; PROF. EGB.
791474 TITULADO GRADO MEDIO..... 3 L PC ,S II 01 XX--- 184 DPL. GRADUADO SOCIAL CORDOBA
D. T. SOCIAL; PROF. EGB.

SUPRIMIDOS

791482 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 1 F PC ,SO D P-01 ADMON PUBLICA CORDOBA
CENTRO DE DESTINO: CENTRO DE LA MUJER HUELVA

CENTRO DE DESTINO: CENTRO DE LA MUJER

HUELVA

AÑADIDOS :

792016 TITULADO GRADO MEDIO..... 1 L PC ,S II 01 XX--- 184 PROC.ATENC. MUJER HUELVA

MODIFICADOS

792014 TITULADO GRADO MEDIO..... 4 L PC ,S II 01 XX--- 184 DPL. GRADUADO SOCIAL HUELVA
D. T. SOCIAL; PROF. EGB.
792014 TITULADO GRADO MEDIO..... 3 L PC ,S II 01 XX--- 184 DPL. GRADUADO SOCIAL HUELVA
D. T. SOCIAL; PROF. EGB.

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER

C Ó D I G O	DENOMINACIÓN	N Ú M E R O	M O D O	A D S	T I P O	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS		
						GRUPO	CUERPO	ÁREA RELACIONAL	C.D.	C.ESPECÍFICO	EXP		TITULACIÓN	FORMACIÓN

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCION INST. ANDALUZ DE LA MUJER

JAEEN

CENTRO DE DESTINO: CENTRO DE LA MUJER

ANADIDOS :

792035 TITULADO GRADO MEDIO..... 2 L PC ,S II 01 XX--- 184 JAEEN
 792041 ADMINISTRATIVO..... 1 L PC ,S III 01 ----- 0 JAEEN
 792043 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 1 L PC ,S IV 02 ----- 0 PLAZA A EXTINGUIR
 PLAZA A EXTINGUIR

MODIFICADOS

792034 TITULADO GRADO MEDIO..... 4 L PC ,S II 01 XX--- 184 JAEEN
 792034 TITULADO GRADO MEDIO..... 2 L PC ,S II 01 XX--- 184 JAEEN
 DPL. GRADUADO SOCIAL
 D.T. SOCIAL; PROF. EGB.
 DPL. GRADUADO SOCIAL
 D.T. SOCIAL; PROF. EGB.

SUPRIMIDOS

792040 ADMINISTRATIVO..... 1 F PC ,SO C P-CI ADMON.PUBLICA
 792042 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 1 F PC ,SO D P-OI ADMON.PUBLICA

ORDEN de 18 de junio de 1998, por la que se constituye con carácter permanente la Mesa de Contratación específica para los contratos con cargo al Programa 21F de la Sección 10.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y en el artículo 22 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, por el que se desarrolla parcialmente la anterior, así como lo previsto en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con las disposiciones citadas y con lo previsto por la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

DISPONGO

Primero. Constituir, con carácter permanente, la Mesa de Contratación que intervendrá en los procesos de licitación y propondrá las adjudicaciones de los contratos que deban financiarse con cargo al Servicio presupuestario 04 del programa 21F de la Sección 10, la cual estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Titular, la Subdirectora General de Recursos Humanos y Medios Materiales. Suplente, la Jefe del Servicio de Contratación y Administración de la Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales.

Vocales:

- a) Titular, el Jefe del Servicio proponente del expediente de contratación. Suplente, un funcionario del Centro Directivo correspondiente, especialista en la materia de que se trate.
- b) Un representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
- c) Un representante de la Intervención General de la Junta de Andalucía.
- d) Cuando por exigencias de la normativa vigente debe estar representado en la Mesa algún otro Centro Directivo, se incorporará como Vocal un funcionario designado por el titular del mismo.

Secretario: Titular, la Jefe de la Sección de Contratación del Servicio de Contratación y Administración de la Dirección General de Recurso Humanos y Medios Materiales. Suplente, un funcionario de los adscritos al Servicio de Contratación y Administración.

Segundo. Los miembros suplentes sustituirán a los titulares en casos de ausencia, vacante o enfermedad, sin perjuicio de los actos de delegación expresa que puedan dictarse.

Tercero. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla 18 de junio de 1998

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

RESOLUCION de 25 de junio de 1998, de la Delegación del Gobierno de Jaén, dictado el expediente 29/98, de permuta de un inmueble propiedad de la Cámara Agraria Local de Cazalilla, por local a construir por el Ayuntamiento de Cazalilla en dicho inmueble.

En el expediente instruido al efecto por el Ilmo. Ayuntamiento de Cazalilla (Jaén), se ha dado cumplimiento a lo

establecido en los artículos 22.2.l) y 47 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Considerando lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 1271 del Código Civil.

Siendo competente la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes, cuando su cuantía no exceda del 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.9 del Decreto 29/1986, de 19 de febrero, de desconcentración de competencias.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Prestar conformidad al siguiente expediente de permuta, acordada por el Ayuntamiento de Cazalilla (Jaén), en sesión ordinaria celebrada el día 18 de agosto de 1996.

Adquisición del Ayuntamiento, mediante permuta, de inmueble propiedad de la Cámara Agraria Local de Cazalilla, sito en C/ Eras Altas, 16, de dicha localidad, de superficie total de 952 m², constituidos por 275 m² construidos y dos patios de 176,96 m² y 500,04 m², respectivamente, e inscrito en el Registro de la Propiedad de Andújar, Libro 57 de Cazalilla, Folio 151, Finca 3.221, Inscripción 2; por el siguiente bien futuro: Local destinado a dependencias de la Cámara Agraria Local de Cazalilla de 50 m² a construir por el Ayuntamiento en dicho inmueble con acceso directo por C/ Eras Altas, e independencia de otras construcciones.

Valor pericial equivalente de ambos bienes: Ocho millones cuarenta mil doscientas pesetas (8.040.200 ptas.).

Esta conformidad queda condicionada a la efectiva construcción del local, a su clasificación como bien patrimonial y a su depuración física y jurídica conforme a lo previsto en el artículo 113 del citado Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Notifíquese la presente Resolución al Ilmo. Ayuntamiento de Cazalilla y remítase al BOJA para su publicación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes desde la publicación de la misma en el BOJA, recurso ordinario ante la Excma. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, bien directamente, o a través de esta Delegación del Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 25 de junio de 1998.- La Delegada, María del Mar Moreno Ruiz.

RESOLUCION de 25 de junio de 1998, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se presta conformidad a la permuta de finca propiedad del Ayuntamiento de Medina Sidonia por nave industrial propiedad de don Francisco Ruiz Barrera.

Recibido en esta Delegación del Gobierno expediente promovido por el Ayuntamiento de Medina Sidonia sobre permuta de una finca propiedad de dicha Corporación Local con nave industrial propiedad de don Francisco Ruiz Barrera.

En el expediente instruido al efecto se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y

119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986; Ley 7/85, de 2 de abril; Ley 6/83, de 21 de julio; Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su artículo 3 confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en la sesión celebrada el día 3 de abril de 1998, por el que se acuerda la permuta de una finca propiedad municipal por nave industrial propiedad de don Francisco Ruiz Barrera, cuya descripción es la siguiente:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Parcela I-1.a), sita en el Prado de la Feria de dicha localidad, con una superficie de 444,44 m². Calificada como bien patrimonial. Inscrita en el Registro de la Propiedad al Libro 325, Tomo 620, Folio 198, Inscripción 1.^a, núm. 12.536. Valoración: 3.333.300 ptas.

PROPIEDAD PARTICULAR

Nave industrial, sita en C/ Vejer, s/n, de Medina Sidonia, con una superficie edificada de 240 m², propiedad de don Francisco Ruiz Barrera.

Valoración: 3.333.300 ptas.

En virtud de todo ello, he resuelto:

1.º Prestar conformidad a la permuta de los inmuebles descritos, propiedad del Ayuntamiento de Medina Sidonia y don Francisco Ruiz Barrera.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución podrá interponerse el recurso ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Consejera de Gobernación y Justicia, en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Cádiz, 25 de junio de 1998.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 126/1998, de 9 de junio, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) de un solar sito en el antiguo recinto ferroviario de la citada localidad, con destino a la construcción de un Instituto de Enseñanza Secundaria, y se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia.

Por el Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) fue ofrecido a la Comunidad Autónoma de Andalucía un solar, ubicado en la zona de la antigua estación de ferrocarril de dicho municipio, con destino a la construcción de un Instituto de Enseñanza Secundaria.

Por la Consejería de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá incrementar la dotación para escolarización secundaria.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 9 de junio de 1998,

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) de un solar, con aproximadamente 10.000 m² de superficie, que será segregado de la siguiente finca:

Parcela de terreno urbano, sita en el término municipal de Carmona, al sitio de Marruecos y Cortinales de San Pedro, en lo que fue recinto ferroviario de la estación de Carmona alta, ubicada a ambos lados de los kilómetros 12,980 al 13,698 del ramal de Guadajoz a Carmona alta, con superficie de dos hectáreas, cincuenta y siete áreas y ochenta y seis centiáreas, presentando forma de polígono irregular sensiblemente alargado de norte a sur. Linda: Norte, con terrenos de Renfe y propiedades particulares; Sur, con la carretera; Este, con terrenos de don Teodosio Iglesias y otros; y, Oeste, con propiedades particulares.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Carmona, a nombre del Excmo. Ayuntamiento, libre de cargas y gravámenes, por la 1.^a del número 28.614, al folio 167 del tomo 720 del archivo, libro 612.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la mencionada Ley, deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez inscrita a su favor en el Registro de la Propiedad, quedando adscrita a la Consejería de Educación y Ciencia con destino a la construcción de un Instituto de Enseñanza Secundaria.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 9 de junio de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ACUERDO de 9 de junio de 1998, del Consejo de Gobierno, por el que se accede a la reversión del inmueble sito en Palma del Río (Córdoba), C/ Fray Albino, s/n, a favor del Ayuntamiento de dicha localidad.

Por el Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), fue donado a la Delegación Nacional de Auxilio Social un inmueble sito en C/ Fray Albino, s/n, de dicha localidad, con destino a Guardería Infantil.

Mediante Real Decreto de 1 de abril de 1977, el citado inmueble se transfirió al Estado como integrante del Patrimonio del Movimiento Nacional al que pertenecía la institución de Auxilio Social.

Por Real Decreto 251/1982, de 15 de enero, sobre tras-paso de competencias, funciones y servicios del Estado en materia de Servicios y Asistencia Sociales, fue transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía el citado inmueble.

El Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba) solicita la reversión del inmueble, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.2 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones

Locales, de 27 de mayo de 1955 (hoy artículo 111, del Reglamento de 13 de junio de 1986).

El Instituto Andaluz de Servicios Sociales informa favorablemente la reversión por considerar que dicho inmueble no está destinado a los fines para los que fue cedido.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 9 de junio de 1998, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero. De conformidad con el artículo 97.2 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, de 27 de mayo de 1955 (hoy artículo 111 del Reglamento de 13 de junio de 1986), se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba) del inmueble sito en la C/ Fray Albino, s/n, de dicha localidad, cuya descripción es la siguiente:

Edificio construido sobre una superficie de 1.269 m², con los siguientes linderos: Al frente con calle de su situación; por el fondo, con doña Dolores León González y don José Domínguez Bolance; a la izquierda, con calle de nueva apertura, y a la derecha, con Avenida de Santa Ana. Se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Posadas, al tomo 610, libro 168, folio 250, finca número 6.156.

Segundo. De la presente reversión se otorgará la correspondiente escritura pública, en la que se hará constar formal declaración relativa a que serán de cargo del Ayuntamiento todos los gastos derivados de la misma.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se realizarán cuantas actuaciones sean precisas para la efectividad de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Sevilla, 9 de junio de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 15 de mayo de 1998, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de 20 de junio de 1997.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1752/94, seguido entre don Claudio Gómez Sánchez y doña Dolores Romero Lorenzo como demandantes y el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía y la Junta de Andalucía como parte demandada, la Sección Cuarta de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, con fecha veinte de junio de mil novecientos noventa y siete, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos. Que, estimando en parte el recurso formulado por don Claudio Gómez Sánchez y doña Dolores Romero Lorenzo contra la resolución que se dice en el antecedente primero de esta Sentencia, debemos anular y anulamos parcialmente dicha resolución, dejando sin efecto la liquidación girada en cuanto a la sanción impuesta, sin que haya lugar a otro pronunciamiento y sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 15 de mayo de 1998.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 12 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado.

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 13 de marzo de 1998, por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación, promovido por el Abogado del Estado, sobre autorización, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos declarar, y declaramos, indebidamente admitido el presente recurso de apelación, sin entrar por tanto a conocer del fondo del mismo, con devolución de las actuaciones a la Sala de Instancia; sin hacer expresa imposición de costas.

Sevilla, 12 de junio de 1998.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 12 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso de casación interpuesto por Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 16 de marzo de 1998, por el Tribunal Supremo en el Recurso de Casación, promovido por Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., sobre autorización, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Declarar la inadmisión del recurso de casación para la unificación de doctrina, interpuesto por la representación procesal de «Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.» contra la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 16 de septiembre de 1996, dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2558/94, que se declara firme; con expresa imposición de costas a dicho recurrente.

Sevilla, 12 de junio de 1998.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 15 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 100/1995, interpuesto por la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 4 de diciembre de 1997, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 100/1995, promovido por Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo deducido contra las resoluciones recogidas en el Primer Fundamento de Derecho, las cuales anulamos en el sentido de que la sanción a imponer a la actora debe ascender a la cantidad de trescientas mil seis pesetas (300.006 ptas.). Sin condena en costas.

Sevilla, 15 de junio de 1998.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 19 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1647/1995, interpuesto por don Juan Cardoso Fortes.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 1 de abril de 1998, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 1647/1995, promovido por don Juan Cardoso Fortes, sobre subvención, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso deducido contra las resoluciones objeto de la presente, referidas en el primer fundamento jurídico, las que hemos de confirmar por ser acordes con el orden jurídico. Sin condena en costas.

Sevilla, 19 de junio de 1998.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 19 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 235/1996, interpuesto por Construcciones Livalco, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 19 de noviembre de 1997, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 235/1996, promovido por Construcciones Livalco, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Desestimar el recurso interpuesto por la representación procesal de la entidad Construcciones Livalco, S.A., contra

los actos administrativos referidos en el Primer Fundamento de esta sentencia. Sin costas.

Sevilla, 19 de junio de 1998.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 19 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 866/1996, interpuesto por Construcciones Pliego Sánchez, SL.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 8 de octubre de 1997, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 866/1996, promovido por Construcciones Pliego Sánchez, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Desestimar el recurso interpuesto por la representación procesal de Construcciones Pliego Sánchez, S.L., contra las resoluciones a que se hizo mención en el Fundamento de Derecho Primero de esta sentencia, que confirmamos por ajustadas al Ordenamiento Jurídico, así como la sanción que en las mismas se impone a la actora. Sin costas.

Sevilla, 19 de junio de 1998.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 19 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1076/1995, interpuesto por don Francisco Javier González Moreno.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 13 de marzo de 1998, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 1076/1995, promovido por don Francisco Javier González Moreno, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Javier González Moreno, contra la referida Resolución de la Junta de Andalucía, debemos anularla y la anulamos dada su inadecuación al Orden Jurídico. No ha lugar a pronunciamiento sobre las costas.

Sevilla, 19 de junio de 1998.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 19 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1602/1995, interpuesto por Boat Service, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia

dictada con fecha 19 de diciembre de 1997, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 1602/1995, promovido por Boat Service, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso formulado por la compañía «Boat Service, S.A.», contra la resolución que se dice en el antecedente primero de esta sentencia, sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 19 de junio de 1998.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 24 de junio de 1998, por la que se hace pública una subvención a favor del Promotor Público Inmuvisa Iniciativa Municipal para la Vivienda, SA, para la construcción de 35 VPO de régimen especial en alquiler en Lebrija (Sevilla), al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.:

Por don Amador López Muñoz, en representación de la Sociedad Municipal Inmuvisa, Iniciativa Municipal para la Vivienda, S.A., se solicita, al amparo del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, la subvención a fondo perdido establecida en su Título I, Capítulo II, consistente en el principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, correspondiente a la promoción de 35 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en la Plaza Andrés García Alcón «May» P.P. Polideportivo en Lebrija (Sevilla).

Con fecha 29 de enero de 1997, el expediente 41.1.0137/96, correspondiente a dicha actuación protegible, obtuvo de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en alquiler.

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 43.1 del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 48 de la Orden de 2 de agosto de 1996.

De conformidad con el artículo 40 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible en los términos establecidos en dicho artículo.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a la Sociedad Municipal «Inmuvisa, Iniciativa Municipal para la Vivienda, S.A.», una subvención a fondo perdido equivalente al importe que resulta de la amortización del principal más intereses incluidos los de carencia del préstamo cualificado con el que se financia la promoción de 35 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en la Plaza Andrés García Alcón «May» P.P. Polideportivo en Lebrija (Sevilla), y que asciende a un total de doscientos setenta y un millones doscientas sesenta y dos mil ochocientos cuarenta y nueve pesetas (271.262.849 ptas.), según se detalla en cuadro adjunto (Cuadro de Cálculo de Anualidades).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de cálculo de anualidades, siendo necesario acreditar previo abono de la segunda y posteriores cantidades, que los importes percibidos con anterioridad han sido aplicados en su totalidad a la amortización del crédito. La acreditación correspondiente se efectuará mediante la aportación de la siguiente documentación:

a) Certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora (Ayuntamiento o Promotor Público).

b) Certificación expedida por el Interventor de la entidad prestamista.

Tercero. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 24 de junio 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

35 Viviendas en Lebrija (Sevilla)

CUADRO DE CALCULO DE ANUALIDADES

AÑOS	INTERESES DEL	AMORTIZACION	INTERESES DE	TOTAL
	PERIODO	DEL PRINCIPAL	AMORTIZACION	
	DE CARENCIA	DEL PRESTAMO	SUBSIDIADOS	ANUALIDADES
1.998	814.115			814.115
1.999	4.262.227			4.262.227
2.000	1.020.536	1.527.167	7.293.215	9.840.918
2.001		1.769.922	7.182.636	8.952.558
2.002		2.028.591	7.058.416	9.087.007
2.003		2.304.308	6.918.934	9.223.242
2.004		2.597.563	6.764.025	9.361.588
2.005		2.909.167	6.592.878	9.502.045
2.006		3.240.906	6.403.707	9.644.613
2.007		3.593.591	6.195.539	9.789.130
2.008		3.968.522	5.967.560	9.936.082
2.009		4.366.836	5.718.147	10.084.983
2.010		4.789.993	5.446.326	10.236.319
2.011		5.239.294	5.150.635	10.389.929
2.012		5.716.361	5.829.451	10.545.812
2.013		6.222.656	4.481.312	10.703.968
2.014		6.759.803	4.104.595	10.864.398
2.015		7.329.750	3.697.676	11.027.426
2.016		7.934.122	3.258.767	11.192.889
2.017		8.575.028	2.785.760	11.360.788
2.018		9.254.581	2.276.542	11.531.123
2.019		9.974.890	1.729.327	11.704.217
2.020		10.738.230	1.141.518	11.879.748
2.021		11.547.198	510.679	12.057.877
2.022		12.404.230	-165.463	12.238.767
2.023		13.311.924	-889.508	12.422.416
2.024		14.273.527	-1.664.863	12.608.664
TOTAL	6.096.878	162.378.160	102.787.811	271.262.849

ORDEN de 24 de junio de 1998, por la que se modifica la de 22 de septiembre de 1995, por la que se delegan en el Secretario General Técnico, Directores Generales y Delegados Provinciales de la Consejería competencias en diversas materias.

La Orden de 22 de septiembre de 1995 de esta Consejería delegó el ejercicio de determinadas competencias en diversas materias en favor de los distintos órganos directivos existentes en la misma en el momento, con el fin de conseguir la mayor celeridad y eficacia en la resolución de los expedientes administrativos, y al amparo de lo previsto con carácter general en los artículos 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de forma más concreta para ciertas facultades, en el artículo 50.3 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.

Posteriormente, el Decreto 445/1996, de 24 de septiembre, ha reestructurado orgánicamente la Consejería de Obras Públicas y Transportes creando, junto a los órganos directivos configurados bien inicialmente bien en las sucesivas modificaciones, la Secretaría General de Planificación a la que se encomienda, entre otras funciones, la coordinación general de la planificación de las actuaciones en materias de la competencia de la Consejería en los distintos ámbitos, la gestión de las funciones de información y documentación, la auditoría interna y superior inspección de obras y servicios, y el control de calidad de las actuaciones de la Consejería.

Finalmente el Decreto 237/1997, de 15 de octubre, configura la relación de puestos de trabajo correspondiente a la Secretaría General de Planificación, dotándola de los medios necesarios para la realización de las funciones encomendadas.

Por todo ello, y como consecuencia de esta modificación en la distribución funcional y orgánica de la Consejería, resulta necesario introducir en la Orden citada las oportunas modificaciones, en aras de una mayor claridad en la gestión de las correspondientes competencias administrativas.

En su virtud, y en el ejercicio de las facultades legalmente atribuidas,

D I S P O N G O

Primero. Delegación de competencias.

Se modifica la Orden de 22 de septiembre de 1995, por la que se delegan en el Secretario General Técnico, Directores Generales y Delegados Provinciales de la Consejería competencias en diversas materias, en el sentido de incluir en su título, y en las disposiciones Primera, 1 y Segunda, 2, al Secretario General de Planificación entre los órganos directivos de la Consejería en favor de los cuales se realiza la delegación del ejercicio de competencias en materia de contratación administrativa y gestión económica y presupuestaria a que los mismos se refieren.

Segundo. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 24 de junio de 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General de Planificación, Secretario General Técnico, Directores Generales y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

RESOLUCION de 20 de mayo de 1998, sobre la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba, relativa a los usos globales y densidad, en el Sector E-1 del Suelo Urbanizable Programado.

El expediente de Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Córdoba, ha sido aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Córdoba el 15 de enero de 1998 y enviado con posterioridad a esta Consejería para su aprobación definitiva en virtud del artículo Unico de la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgencia y transitorio disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (artículos 118.3.a y 128.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992).

La Sección de Urbanismo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión celebrada el 15 de mayo de 1998 ha informado el expediente después de su análisis y tras conocer el emitido por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Vistos los referidos informes, de conformidad con las disposiciones legales de aplicación y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el artículo 5.2.10 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen,

R E S U E L V O

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Córdoba en el ámbito del Sector del Suelo Urbanizable no Programado «SUNP E-1», que tiene por objeto el cambio de la calificación de parte del mismo de Residencial a Sistema General, la inclusión en él del Sistema General viario de la Ronda Oeste clasificado por el Plan General vigente como Suelo No Urbanizable y el cambio en el número máximo de viviendas permitido; por cuanto su tramitación y determinaciones son acordes con la legislación urbanística vigente.

El Ayuntamiento de Córdoba completará las determinaciones del expediente de la siguiente forma:

- La Ficha de Planeamiento del Sector indicará de forma expresa que las actuaciones de vivienda a desarrollar en el Sector, tendrán el carácter de protegible según la normativa de aplicación en esta materia.

- El límite del Sistema General se ampliará en su parte sureste en los términos del informe del Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de esta Consejería en Córdoba.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 132.3.b), último párrafo del Reglamento de Planeamiento, esta Modificación entrará en vigor una vez efectuadas y aprobadas por el Ayuntamiento de Córdoba las subsanaciones reseñadas en el apartado anterior, dando cuenta de las mismas a esta Consejería.

Tercero. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 29 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, y se notificará al Ayuntamiento de Córdoba y a los interesados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día de su publicación o, en su caso, notificación, previa comunicación a esta Consejería. Todo ello de conformidad

con la legislación vigente en materia de Procedimiento Administrativo y Contencioso-Administrativo.

Sevilla, 20 de mayo de 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 20 de mayo de 1998, sobre modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Granada en el Sector de Suelo Urbanizable Programado P-14.

El expediente de Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Granada, relativo a la alteración del límite del Sector de Suelo Urbanizable Programado P-14, aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Granada el 28 de noviembre de 1997 y enviado con posterioridad a esta Consejería para su aprobación definitiva en virtud del artículo Único de la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (artículos 118.3.a) y 128.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992).

La Sección de Urbanismo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el 15 de mayo de 1998, ha informado el expediente después de su análisis y tras conocer el emitido por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Vistos los referidos informes, de conformidad con las disposiciones legales de aplicación y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el artículo 5.2.10 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen,

RESUELVO

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Granada, que tiene por objeto la alteración del límite del Sector del Suelo Urbanizable Programado P-14, para incluir como suelo urbano una parcela de 5.800 m², ubicada entre la línea férrea Granada-Bobadilla, la calle Sirena y un edificio de 35 viviendas, por cuanto su tramitación y determinaciones son acordes con la legislación urbanística vigente.

El Ayuntamiento de Granada completará las determinaciones del expediente en los siguientes aspectos:

Para el cumplimiento conjunto de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización, de acuerdo con el artículo único de la Ley 1/97 (artículo 144 TRLS92), se delimitará una Unidad de Ejecución, con la clasificación propuesta y la edificabilidad total asignada, que junto a los terrenos reseñados por la Modificación, incluya los que son objeto de cesión. Su ordenación se realizará mediante la figura de planeamiento urbanístico adecuada.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 132.3.b), último párrafo, del Reglamento de Planeamiento, esta Modificación entrará en vigor una vez efectuada y aprobada por el Ayuntamiento de Granada la subsanación reseñada en el apartado anterior, dando cuenta de la misma a esta Consejería.

Tercero. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto

en el art. 29 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, y se notificará al Ayuntamiento de Granada y a los interesados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día de su publicación o, en su caso, notificación previa comunicación a esta Consejería, todo ello de conformidad con la legislación vigente en materia de Procedimiento Administrativo y Contencioso-Administrativo.

Sevilla, 20 de mayo de 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 20 de mayo de 1998, sobre el cumplimiento de la de 10 de julio de 1997, relativa a la revisión-adaptación del Plan General Municipal de Ordenación de Málaga y la corrección de errores materiales al documento aprobado definitivamente el 10 de julio de 1997.

Por Resolución de esta Consejería de 10 de julio de 1997, se acordó aprobar definitivamente la Revisión-Adaptación del Plan General Municipal de Ordenación de Málaga, con subsanación, suspensión o denegación de algunas de sus determinaciones.

El apartado sexto de la Resolución expresaba que una vez subsanadas las anteriores correcciones y ratificadas por el Pleno Municipal se elevarán a esta Consejería para su resolución, previo trámite de información pública de aquellas modificaciones que se consideren sustanciales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 132.3.b), último párrafo, del Reglamento de Planeamiento.

Para cumplimentar la citada Resolución, por el Ayuntamiento de Málaga se han tramitado tres expedientes de cumplimiento de resolución y corrección de errores del primero y segundo expediente.

Con independencia a los citados expedientes de cumplimiento, por el Pleno del Ayuntamiento de Málaga de 6 de mayo de 1998, se propone la corrección de determinados errores materiales detectados en el Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente el 10 de julio de 1997.

Las citadas actuaciones se elevan a esta Consejería para su aprobación definitiva en virtud del art. Único de la Ley 1/97, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (arts. 114 y 118.3.a) del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992).

La Sección de Urbanismo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía, en sesión celebrada el 15 de mayo de 1998, ha informado los expedientes después de su análisis y tras conocer el emitido por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Vistos los referidos informes, de conformidad con las disposiciones legales de aplicación y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el art. 5.2.10 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen,

RESUELVO

Primero. Aprobar definitivamente los expedientes de cumplimiento de la Resolución de esta Consejería de 10 de julio de 1997, sobre Revisión-Adaptación del Plan General Muni-

cial de Ordenación de Málaga, por cuanto la tramitación y determinaciones adoptadas por el Ayuntamiento de Málaga son en general acordes con el contenido de la citada Resolución y con la legislación urbanística vigente.

El Ayuntamiento de Málaga subsanará las determinaciones que se señalan a continuación y que afectan a los siguientes apartados de la Resolución de 10 de julio de 1997:

Segundo.B) En la Ficha de planeamiento correspondiente al Plan Especial del Puerto, los usos previstos serán los relacionados con la actividad portuaria, debiendo eliminarse por tanto la referencia a «Los usos que el Plan Especial determine». Todo ello, conforme con el artículo 55.1 de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y los artículos 12.8.17 y 12.8.19 del propio Plan General.

Segundo.C) Para el desarrollo del Sector correspondiente de la zona de Teatinos, debe aclararse que se realizarán previamente «los tramos previos» del viario de conexión.

Segundo.F) Los usos turísticos, recreativos y de hostelería no estarán permitidos en la zona inundable del Sistema General del Río Guadalhorce.

Segundo.I) Normativa urbanística:

- Art. 3.2.4: Todos los Planes Especiales no previstos expresamente por el Plan General se considerarán comprendidos en el artículo único de la LRSOU 1/97 (artículo 84.3 TRLS 1/92).

Los procedimientos de las modificaciones del Plan General y de los respectivos Planes Especiales deben considerarse independientes aunque sean tramitados simultáneamente.

- Art. 8.2.3: Los sistemas generales y locales de equipamiento comunitario público deben mantener el dominio público del suelo en las cesiones previstas a particulares o instituciones, de acuerdo con el Reglamento de planeamiento y el artículo 8.2.2 «Titularidad y Régimen Urbanístico de los Sistemas Generales y Locales» del Plan General.

- Art. 9.2.3: Al igual que en el apartado Segundo.F), deben excluirse los usos turísticos, recreativos y de hostelería en la zona inundable.

Segundo.K) Completar la tramitación municipal de la documentación aportada a la Dirección General de Bienes Culturales tras su informe de 15 de febrero de 1998.

Identificar aquellos planes, sectores, sistemas, infraestructuras etc., cuyo desarrollo esté condicionado a la elaboración del «Estudio integrado del litoral» y del Estudio de planeamiento del Guadalhorce, señalados en la Declaración de Impacto Ambiental de 11 de junio de 1997.

Tercero.C) Incluir en los planos correspondientes el trazado de la futura conexión con el SU-PT-1 «Orozco».

Tercero.G) Normativa urbanística:

- Art. 9.2.8: Se completará su redacción indicando que, en el suelo agrícola de regadío, a efectos de edificación se mantendrá el parcelario existente a la aprobación de este cumplimiento de Resolución y se fijará la condición de inedificable, a efectos registrales, de las parcelas segregadas para uso exclusivo agrícola.

- Art. 9.1.20: Los Planes Especiales previstos en este artículo no pueden contener entre sus determinaciones actuaciones propias de los suelos urbanizables como la parcelación o segregación, pudiendo excepcionar la parcela mínima en caso de actuaciones aisladas de utilidad pública.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 132.3.b), último párrafo, del Reglamento de Planeamiento una vez efectuadas y aprobadas por el Ayuntamiento de Málaga las subsanaciones reseñadas en el apartado anterior, entrarán

en vigor directamente, dando cuenta de las mismas a esta Consejería.

Tercero. Aprobar las correcciones de errores materiales del documento aprobado el 10 de julio de 1997, propuestas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 6 de mayo de 1998, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto. Dado que las determinaciones del Plan General de Málaga están contenidas en diversos documentos, para facilitar su comprensión global y adecuada utilización, se considera necesaria la elaboración de un Texto Refundido que integre las determinaciones aprobadas por Resolución de 10 de julio de 1997, así como las derivadas de la aprobación definitiva de los expedientes de cumplimiento de la expresada Resolución y de las correcciones de errores materiales propuestas por el Ayuntamiento el 6 de mayo de 1998.

Tras la aprobación por el Ayuntamiento de Málaga del citado Texto Refundido, éste lo remitirá a esta Consejería para su toma de conocimiento.

Quinto. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, y se notificará al Ayuntamiento de Málaga y a los interesados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día de su publicación o, en su caso, notificación, previa comunicación a esta Consejería. Todo ello, de conformidad con la legislación vigente en materia de Procedimiento Administrativo y Contencioso-Administrativo.

Sevilla, 20 de mayo de 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 4 de junio de 1998, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se acuerda rectificar el error material detectado en el Anexo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de reproducción y venta de cartografía del Instituto de Cartografía de Andalucía en las provincias de Almería, Cádiz, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla y conceder la ampliación del plazo de licitación.

En relación con el anuncio de la licitación de esta Dirección General publicado en el BOJA núm. 137, de fecha 25.11.1997, y visto el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo para la adjudicación de los contratos de referencia en el acto público de apertura de las proposiciones, celebrado el pasado día 21 de enero de 1998, advirtiendo de la existencia de un error en los Anexos números 1 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares aplicables a las mismas en cuanto al precio de licitación y que afecten a los expedientes de contratación:

Clave: E-40019SERV7A.

Denominación: Reproducción y venta de Cartografía del Instituto de Cartografía de Andalucía en la provincia de Almería.

Clave: E-40020SERV7K.

Denominación: Reproducción y venta de Cartografía del Instituto de Cartografía de Andalucía en la provincia de Cádiz.

Clave: E-40023SERV7H.

Denominación: Reproducción y venta de Cartografía del Instituto de Cartografía de Andalucía en la provincia de Huelva.

Clave: E-40024SERV7J.

Denominación: Reproducción y venta de Cartografía del Instituto de Cartografía de Andalucía en la provincia de Jaén.

Clave: E-40025SERV7M.

Denominación: Reproducción y venta de Cartografía del Instituto de Cartografía de Andalucía en la provincia de Málaga.

Clave: E-40026SERV7S.

Denominación: Reproducción y venta de Cartografía del Instituto de Cartografía de Andalucía en la provincia de Sevilla.

Vistos los citados expedientes administrativos y la existencia de un error material, procede, en aplicación del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su rectificación.

Por ello, de acuerdo con las facultades que legalmente me vienen atribuidas por el artículo 39.7 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas,

HE RESUELTO

Primero. Suspender la fase de licitación en tramitación, e iniciar el procedimiento de rectificación del error material advertido en los Presupuestos de licitación que figuran en los Anexos núms. 1 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares aplicables a todos los expedientes de contratación incluidos en el anuncio de licitación publicado mediante Resolución de fecha 27.10.97 de esta Dirección General en el BOJA núm. 137, de 25.11.1997.

Segundo. Una vez que se produzca la rectificación del error se anunciará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el nuevo plazo de presentación de proposiciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 4 de junio de 1998.- La Directora General, Josefina Cruz Villalón.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 22 de junio de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1249/98-3.ª interpuesto por doña Estrella Fernández García, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se ha interpuesto por doña Estrella Fernández García, recurso contencioso-administrativo núm. 1249/98-3.ª contra Resolución de 24 de abril de 1998 por la que se convoca concurso traslado de Medicina General EBAP Y DAAP.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1249/98.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 22 de junio de 1998.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

RESOLUCION de 22 de junio de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1248/98-3.ª, interpuesto por don Juan de Dios Caballero Martín ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla se ha interpuesto por don Juan de Dios Caballero Martín recurso contencioso-administrativo núm. 1248/98-3.ª contra Resolución de 24 de abril de 1998 por la que se convoca concurso de traslado de Medicina General EBAP y DAAP.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1248/98.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 22 de junio de 1998.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 8 de junio de 1998, por la que se concede la autorización para impartir ciclos formativos de Formación Profesional de grado medio al Centro docente privado El Soto, de Chauchina (Granada).

Visto el expediente instruido a instancia de don Juan Robledo Moreno, como representante del Centro de Iniciativas para la Formación Agraria, S.A., titular del Centro docente privado «El Soto», sito en Chauchina (Granada), Camino de los Diecinueve, s/n, solicitando autorización definitiva para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «El Soto», de Chauchina (Granada), tiene autorización definitiva para impartir las enseñanzas de Formación Profesional de Primer Grado, con 3 unidades y 120 puestos escolares, Rama Agraria, Profesión: Explotaciones Agropecuarias; y Formación Profesional de 2.º Grado con 6 unidades y 240 puestos escolares, Rama Agraria, Profesión: Explotaciones Agropecuarias. Funcionan en régimen de concierto 2 unidades de Formación Profesional de Primer Grado y 2 unidades de Formación Profesional de 2.º Grado.

Resultando que el expediente de autorización cumple con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera del R.D. 1004/1991, de 14 de junio (BOE del día 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias, y en la Disposición Adicional Novena, del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del sistema educativo.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la impartición de las enseñanzas de los Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio al Centro privado «El Soto», de Chauchina (Granada), y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del mismo que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «El Soto».

Titular: Centro de Iniciativas para la Formación Agraria, S.A.

Domicilio: Camino de los Diecinueve, s/n.

Localidad: Chauchina.

Municipio: Chauchina.

Provincia: Granada.

Código del Centro: 18002188.

Enseñanzas que se autorizan: Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio.

- Un ciclo de Técnico en Explotaciones Agrícolas Intensivas.

Capacidad: 30 puestos escolares.

Segundo. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el Centro mencionado podrá impartir las enseñanzas de Formación Profesional de Primer y Segundo Grado que progresivamente irá reduciendo hasta la extinción de estas enseñanzas de acuerdo con el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero.

Tercero. De conformidad con el punto 6.º de la Orden de 24 de abril de 1996 (BOE del día 3 de mayo), por la que se regula la adecuación de las autorizaciones de los Centros privados de Formación Profesional de primer grado con autorización o clasificación definitiva y de Formación Profesional de segundo grado clasificados como homologados para la implantación de los ciclos formativos de grado medio «el número de grupos de ciclos formativos de grado medio y el número de unidades de Formación Profesional que se sigan impartiendo en régimen de concierto no podrán exceder del número equivalente de unidades concertadas de la actual Formación Profesional», que tuviera concertadas a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, por lo que en

este caso procedería suscribir concierto educativo para 2 unidades imputables a Ciclos Formativos de Grado Medio.

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 9 de junio, y el Centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. De acuerdo con el artículo 11 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, se establece, que en el año académico 2000/2001, se implantarán con carácter general las enseñanzas correspondientes a los ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Medio. No obstante, previa comunicación a la Consejería de Educación y Ciencia, se podrá autorizar la anticipación de dichos Ciclos.

Sexto. Antes del inicio de las enseñanzas de Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Séptimo. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Octavo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de junio de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 9 de junio de 1998, por la que se concede la autorización para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio al Centro docente privado Escuela Familiar Agraria Campomar, de Roquetas de Mar (Almería).

Visto el expediente instruido a instancia de don Juan Robledo Moreno, como representante del Centro de Iniciativas para la Formación Agraria S.A., titular del Centro docente privado «Escuela Familiar Agraria Campomar», sito en Roquetas de Mar (Almería), C/ Don Juan de Austria, núm. 44, solicitando autorización definitiva para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Escuela Familiar Agraria Campomar», de Roquetas de Mar (Almería), tiene autorización definitiva para impartir las enseñanzas de Formación Profesional de Primer Grado, con 120 puestos escolares, Rama Agraria, Profesión: Explotaciones Agropecuarias, y Formación

Profesional de 2.º Grado con 240 puestos escolares, Rama Agraria, Especialidad: Explotación Hortofrutícola. Funcionan en régimen de concierto 3 unidades de Formación Profesional de Primer Grado.

Resultando que el expediente de autorización cumple con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera del R.D. 1004/1991, de 14 de junio (BOE del día 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias, y en la Disposición Adicional Novena del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del sistema educativo.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la impartición de las enseñanzas de los Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio al Centro privado «Escuela Familiar Agraria Campomar», de Roquetas de Mar (Almería), y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del mismo que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «Escuela Familiar Agraria Campomar».

Titular: Centro de Iniciativas para la Formación Agraria, S.A.

Domicilio: C/ Don Juan de Austria, núm. 44.

Localidad: Aguadulce.

Municipio: Roquetas de Mar.

Provincia: Almería.

Código del Centro: 04003767.

Enseñanzas que se autorizan: Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio.

- Un ciclo de Técnico en Explotaciones Agrícolas Intensivas.

Capacidad: 30 puestos escolares.

- Un ciclo de Técnico en Jardinería.

Capacidad: 30 puestos escolares.

Segundo. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el Centro mencionado podrá impartir las enseñanzas de Formación Profesional de Primer y Segundo Grados que progresivamente irá reduciendo hasta la extinción de estas enseñanzas de acuerdo con el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero.

Tercero. De conformidad con el punto 6.º de la Orden de 24 de abril de 1996 (BOE del día 3 de mayo), por la que se regula la adecuación de las autorizaciones de los Centros privados de Formación Profesional de Primer Grado con autorización o clasificación definitiva y de Formación Profesional de Segundo Grado clasificados como homologados para la implantación de los ciclos formativos de Grado Medio, «el número de grupos de ciclos formativos de Grado Medio y el número de unidades de Formación Profesional que se sigan impartiendo en régimen de concierto no podrán exceder del número equivalente de unidades concertadas de la actual Formación Profesional», que tuviera concertadas a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, por lo

que en este caso procedería suscribir concierto educativo para 4 unidades imputables a Ciclos Formativos de Grado Medio.

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 9 de junio, y el Centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. De acuerdo con el artículo 11 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, se establece que en el año académico 2000/2001 se implantarán con carácter general las enseñanzas correspondientes a los ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Medio. No obstante, previa comunicación a la Consejería de Educación y Ciencia, se podrá autorizar la anticipación de dichos Ciclos.

Sexto. Antes del inicio de las enseñanzas de Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Almería, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Séptimo. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Octavo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de junio de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 9 de junio de 1998, por la que se concede la autorización para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio al Centro docente privado Torrealba, de Almodóvar del Río (Córdoba).

Visto el expediente instruido a instancia de don Juan Robledo Moreno, como representante del Centro de Iniciativas para la Formación Agraria, S.A., titular del Centro docente privado «Torrealba», sito en Almodóvar del Río (Córdoba), Crta. Palma del Río, Km 21, solicitando autorización definitiva para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Torrealba», de Almodóvar del Río (Córdoba), tiene autorización definitiva para impartir las enseñanzas de Formación Profesional de Primer Grado, con 5 unidades y 180 puestos escolares, Rama Agraria, Profesión: Explotaciones Agropecuarias; y Formación Profesional de 2.º Grado con 5 unidades y 180 puestos escolares,

Rama Agraria, Especialidades: Administración y Gestión de Empresas Agrarias y Gobierno y Administración de Servicios Comunitarios. Funcionan en régimen de concierto 3 unidades de Formación Profesional de Primer Grado y 5 unidades de Formación Profesional de 2.º Grado.

Resultando que el expediente de autorización cumple con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera del R.D. 1004/1991, de 14 de junio (BOE del día 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias, y en la Disposición Adicional Novena, del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del sistema educativo.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la impartición de las enseñanzas de los Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio al Centro privado «Torrealba», de Almodóvar del Río (Córdoba), y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del mismo que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «Torrealba».

Titular: Centro de Iniciativas para la Formación Agraria, S.A.

Domicilio: Crta. Palma del Río, Km 21.

Localidad: Almodóvar del Río.

Municipio: Almodóvar del Río.

Provincia: Córdoba.

Código del Centro: 14000306.

Enseñanzas que se autorizan: Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio.

- Un ciclo de Técnico en Explotaciones Agrícolas Intensivas.

Capacidad: 30 puestos escolares.

- Un ciclo de Técnico en Jardinería.

Capacidad: 30 puestos escolares.

Segundo. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el Centro mencionado podrá impartir las enseñanzas de Formación Profesional de Primer y Segundo Grado que progresivamente irá reduciendo hasta la extinción de estas enseñanzas de acuerdo con el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero.

Tercero. De conformidad con el punto 6.º de la Orden de 24 de abril de 1996 (BOE del día 3 de mayo), por la que se regula la adecuación de las autorizaciones de los Centros privados de Formación Profesional de primer grado con autorización o clasificación definitiva y de Formación Profesional de segundo grado clasificados como homologados para la implantación de los ciclos formativos de grado medio «el número de grupos de ciclos formativos de grado medio y el número de unidades de Formación Profesional que se sigan impartiendo en régimen de concierto no podrán exceder del número equivalente de unidades concertadas de la actual Formación Profesional», que tuviera concertadas a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, por lo que en este caso procedería suscribir concierto educativo para 4 unidades imputables a Ciclos Formativos de Grado Medio.

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 9 de junio, y el Centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. De acuerdo con el artículo 11 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, se establece, que en el año académico 2000/2001, se implantarán con carácter general las enseñanzas correspondientes a los ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Medio. No obstante, previa comunicación a la Consejería de Educación y Ciencia, se podrá autorizar la anticipación de dichos Ciclos.

Sexto. Antes del inicio de las enseñanzas de Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Córdoba, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Séptimo. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Octavo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de junio de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 12 de junio de 1998, por la que se aprueba la denominación específica de Lucus Solis para el Instituto de Educación Secundaria de Sanlúcar la Mayor (Sevilla).

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en calle Luis Braille, núm. 2, de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), se acordó proponer la denominación específica de «Lucus Solis» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Lucus Solis» para el Instituto de Educación Secundaria de Sanlúcar la Mayor (Sevilla) con Código núm. 41701778, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 12 de junio de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 15 de junio de 1998, por la que se aprueba la denominación específica de Alhama para el Instituto de Educación Secundaria de Alhama de Granada (Granada).

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en Carretera de Loja, s/n, de Alhama de Granada (Granada), se acordó proponer la denominación específica de «Alhama» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Alhama» para el Instituto de Educación Secundaria de Alhama de Granada (Granada) con Código núm. 18700451, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 15 de junio de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 15 de junio de 1998, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Nuestra Señora de los Milagros, de Algeciras (Cádiz).

Visto el expediente instruido a instancia de don Ignacio Pascual Cervera Earle, como representante de la Fundación Nuestra Señora de los Milagros, titular del Centro docente privado «Nuestra Señora de los Milagros», sito en Algeciras, Avenida de la Diputación, núm. 93, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Nuestra Señora de los Milagros», de Algeciras (Cádiz), tiene autorización definitiva de dos centros del mismo titular, uno de Educación Preescolar de 2 unidades y 80 puestos escolares y otro de Educación General Básica de 16 unidades y 640 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, como se contempla en el art. 9, punto 2.º del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro Educación Secundaria «Nuestra Señora de los Milagros» de Algeciras (Cádiz), y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros que se describen a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: «Nuestra Señora de los Milagros».

Titular: Fundación Nuestra Señora de los Milagros.
Domicilio: Avenida de la Diputación, núm. 93.
Localidad: Algeciras.
Municipio: Algeciras.
Provincia: Cádiz.
Código del Centro: 11000526.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil Segundo Ciclo.
Capacidad: 3 unidades y 75 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.
Denominación específica: «Nuestra Señora de los Milagros».

Titular: Fundación Nuestra Señora de los Milagros.
Domicilio: Avenida de la Diputación, núm. 93.
Localidad: Algeciras.
Municipio: Algeciras.
Provincia: Cádiz.
Código del Centro: 11000526.
Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.
Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Nuestra Señora de los Milagros».

Titular: Fundación Nuestra Señora de los Milagros.
Domicilio: Avenida de la Diputación, núm. 93.
Localidad: Algeciras.
Municipio: Algeciras.
Provincia: Cádiz.
Código del Centro: 11000526.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares.

Segundo. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los Centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas.

- El Centro de Educación Infantil «Nuestra Señora de los Milagros» de Algeciras (Cádiz) podrá funcionar con 105 puestos escolares, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, impartiendo Educación Preescolar. A partir del curso académico 2000/2001, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13, punto 2, de la Orden de 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, impartirá Educación Infantil con la capacidad reflejada en la presente Orden.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, y el Centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de junio de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 15 de junio de 1998, por la que se concede la autorización para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio al Centro privado Academia Sopeña Oscus, de Sevilla.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Margarita Gutiérrez García, como representante de la Obra Social Cultural Sopeña, titular del Centro docente privado «Academia Sopeña Oscus», sito en Sevilla, Avenida de la Soleá, núm. 4, solicitando autorización definitiva para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Academia Sopeña Oscus», de Sevilla, tiene autorización definitiva para impartir las enseñanzas de Formación Profesional de Primer Grado, con una capacidad de 16 unidades y 740 puestos escolares. Funcionan en régimen de concierto educativo las 16 unidades de Formación Profesional de Primer Grado.

Resultando que el expediente de autorización cumple con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de Régimen General no universitarias, y en la Disposición Adicional Novena del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (BOE de 8 de mayo), por la que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del Sistema Educativo.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la impartición de las enseñanzas de los Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio al Centro privado «Academia Sopeña Oscus», de Sevilla, y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del mismo que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «Academia Sopeña Oscus».

Titular: Obra Social Cultural Sopeña.

Domicilio: Avenida de la Soleá, núm. 4.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Código del Centro: 41010009.

Enseñanzas que se autorizan: Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio:

- Cuatro Ciclos de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.

Capacidad: 120 puestos escolares.

- Dos Ciclos de Técnico en Estética Personal y Decorativa.

Capacidad: 60 puestos escolares.

- Un Ciclo de Técnico en Peluquería.

Capacidad: 30 puestos escolares.

Segundo. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el centro mencionado podrá impartir las enseñanzas, de Formación Profesional de Primer Grado, que progresivamente irá reduciendo hasta la extinción de estas enseñanzas de acuerdo con el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero.

Tercero. De conformidad con el punto 6.º de la Orden de 24 de abril de 1996 (BOE de 3 de mayo), por la que se regula la adecuación de las autorizaciones de los centros privados de Formación Profesional de Primer Grado con autorización o clasificación definitiva y de Formación Profesional de Segundo Grado clasificados como homologados para la implantación de los Ciclos Formativos de Grado Medio «el número de grupos de Ciclos Formativos de Grado Medio y el número de unidades de Formación Profesional que se sigan impartiendo en régimen de conciertos no podrán exceder del número equivalente de unidades concertadas de la actual Formación Profesional», que tuviera concertadas a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, por lo que en este caso concreto procedería suscribir concierto para 8 unidades imputables a Ciclos Formativos de Grado Medio.

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, y el centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. De acuerdo con el artículo 11 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, se establece que en el curso académico 2000/2001 se implantará con carácter general las enseñanzas correspondientes a los Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio. No obstante, previa comunicación a la Consejería de Educación y Ciencia, se podrá autorizar la anticipación de dichos Ciclos.

Sexto. Antes del inicio de las enseñanzas de Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Séptimo. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Octavo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de junio de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 16 de junio de 1998, por la que se concede la autorización para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional al Centro privado de Educación Secundaria Salesiano Santísima Trinidad, de Sevilla.

Visto el expediente instruido a instancia de don José González López, como representante de la Congregación de San Francisco de Sales, titular del Centro docente privado «Salesiano Santísima Trinidad», sito en Sevilla, calle María Auxiliadora, núm. 18, solicitando autorización definitiva para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grados Medio y Superior, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Salesiano Santísima Trinidad», de Sevilla, por Orden de 17 de octubre de 1996 (BOJA de 12 de noviembre), tiene autorización definitiva para dos centros, uno de Educación Primaria de 12 unidades y 300 puestos escolares, y otro centro de Educación Secundaria con una capacidad para impartir: Educación Secundaria Obligatoria con 12 unidades y 360 puestos escolares, Bachillerato con 6 unidades y 210 puestos escolares en la Modalidad de Ciencias de la Naturaleza y la Salud, 4 unidades y 140 puestos escolares en la de Humanidades y Ciencias Sociales y 6 unidades y 210 puestos escolares en la de Tecnología; y otro centro de Formación Profesional de Primer y Segundo Grados con una capacidad de 13 unidades y 520 puestos escolares de Formación Profesional de Primer Grado y 13 unidades y 520 puestos escolares de Formación Profesional de Segundo Grado. Funcionan en régimen de concierto educativo 10 unidades de Formación Profesional de Primer Grado y 10 unidades de Formación Profesional de Segundo Grado.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, como se contempla en el art. 9, punto 2.º, del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la impartición de las enseñanzas de los Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior al Centro de Educación Secundaria «Salesiano Santísima Trinidad», de Sevilla, y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del mismo que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Salesiano Santísima Trinidad». Titular: Congregación San Francisco de Sales. Domicilio: Calle María Auxiliadora, núm. 18. Localidad: Sevilla. Municipio: Sevilla. Provincia: Sevilla. Código del Centro: 41005208. Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria. Capacidad: 12 unidades y 360 puestos escolares. b) Bachillerato:

- Modalidad: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud. Capacidad: 6 unidades y 210 puestos escolares.
- Modalidad: Humanidades y Ciencias Sociales. Capacidad: 4 unidades y 140 puestos escolares.
- Modalidad: Tecnología. Capacidad: 6 unidades y 210 puestos escolares.

c) Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio:

- Un Ciclo de Técnico en Equipos e Instalaciones Electrotécnicas. Capacidad: 30 puestos escolares.
- Dos Ciclos de Técnico en Equipos Electrónicos de Consumo. Capacidad: 60 puestos escolares.
- Un Ciclo de Técnico en Mecanizado. Capacidad: 30 puestos escolares.
- Un Ciclo de Técnico en Electromecánica de Vehículos. Capacidad: 30 puestos escolares.

d) Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior:

- Un Ciclo de Técnico Superior en Desarrollo de Productos Electrónicos. Capacidad: 30 puestos escolares.
- Un Ciclo de Técnico Superior en Instalaciones Electrotécnicas. Capacidad: 30 puestos escolares.
- Un Ciclo de Técnico Superior en Producción por Mecanizado. Capacidad: 30 puestos escolares.
- Un Ciclo de Técnico Superior en Automoción. Capacidad: 30 puestos escolares.

Segundo. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el centro mencionado podrá impartir las enseñanzas de Formación Profesional de Primer y Segundo Grados que progresivamente irá reduciendo hasta la extinción de estas enseñanzas, de acuerdo con el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, por el que se modifica y completa el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del Sistema Educativo.

Tercero. De conformidad con el punto 6.º de la Orden de 24 de abril de 1996 (BOE del día 3 de mayo), por la que se regula la adecuación de las autorizaciones de los centros privados de Formación Profesional de Primer Grado con autorización o clasificación definitiva y de Formación Profesional de Segundo Grado clasificados como homologados para la implantación de los Ciclos Formativos de Grado Medio: «El número de grupos de Ciclos Formativos de Grado Medio y el número de unidades de Formación Profesional que se sigan

impartiendo en régimen de concierto educativo no podrán exceder del número equivalente de unidades concertadas de la actual Formación Profesional», que tuviera concertadas a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, por lo que en este caso procedería suscribir concierto educativo para 10 unidades imputables a Ciclos Formativos de Grado Medio.

Cuarto. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el art. 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria Obligatoria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Quinto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, y el centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Sexto. De acuerdo con el artículo 11 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, se establece que en el curso académico 2000/2001 se implantará con carácter general las enseñanzas correspondientes a los Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio. No obstante, previa comunicación a la Consejería de Educación y Ciencia, se podrá autorizar la anticipación de dichos Ciclos

Séptimo. Antes del inicio de las enseñanzas de Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro

Octavo. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Noveno. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de junio de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 16 de junio de 1998, por la que se concede la autorización para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio al Centro privado San Juan Bosco, de Morón de la Frontera (Sevilla).

Visto el expediente instruido a instancia de don Angel Pérez Curiel, como representante de la Congregación Sale-

siana, titular del Centro docente privado «San Juan Bosco», sito en Morón de la Frontera (Sevilla), calle Marquesa de Sales, núm. 4, solicitando autorización definitiva para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «San Juan Bosco», de Morón de la Frontera (Sevilla), tiene autorización definitiva para impartir las enseñanzas de Formación Profesional de Primer Grado, con una capacidad de 5 unidades y 335 puestos escolares y 3 unidades y 220 puestos escolares para la Formación Profesional de Segundo Grado. Funcionan en régimen de conciertos educativos 5 unidades de Formación Profesional de Primer Grado y 3 unidades de Formación Profesional de Segundo Grado.

Resultando que el expediente de autorización cumple con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de Régimen General no universitarias, y en la Disposición Adicional Novena del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (BOE de 8 de mayo), por la que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del Sistema Educativo.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la impartición de las enseñanzas de los Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio al Centro privado «San Juan Bosco», de Morón de la Frontera (Sevilla) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del mismo que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «San Juan Bosco».

Titular: Congregación Salesiana.

Domicilio: Calle Marquesa de Sales, núm. 4.

Localidad: Morón de la Frontera.

Municipio: Morón de la Frontera.

Provincia: Sevilla.

Código del Centro: 41002906.

Enseñanzas que se autorizan: Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio:

- Dos Ciclos de Técnico en Gestión Administrativa.

Capacidad: 60 puestos escolares.

- Dos Ciclos de Técnico en Comercio.

Capacidad: 60 puestos escolares.

Segundo. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el centro mencionado podrá impartir las enseñanzas de Formación Profesional de Primer Grado y Segundo Grado, que progresivamente irá reduciendo hasta la extinción de estas enseñanzas, de acuerdo con el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero.

Tercero. De conformidad con el punto 6.º de la Orden de 24 de abril de 1996 (BOE de 3 de mayo), por la que se regula la adecuación de las autorizaciones de los centros

privados de Formación Profesional de Primer Grado con autorización o clasificación definitiva y de Formación Profesional de Segundo Grado clasificados como homologados para la implantación de los Ciclos Formativos de Grado Medio «el número de grupos de Ciclos Formativos de Grado Medio y el número de unidades de Formación Profesional que se sigan impartiendo en régimen de conciertos no podrán exceder del número equivalente de unidades concertadas de la actual Formación Profesional», que tuviera concertadas a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, por lo que en este caso concreto procedería suscribir concierto para 4 unidades imputables a Ciclos Formativos de Grado Medio.

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, y el centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. De acuerdo con el artículo 11 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, se establece que en el curso académico 2000/2001 se implantará con carácter general las enseñanzas correspondientes a los Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio. No obstante, previa comunicación a la Consejería de Educación y Ciencia, se podrá autorizar la anticipación de dichos Ciclos.

Sexto. Antes del inicio de las enseñanzas de Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Séptimo. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Octavo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de junio de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 17 de junio de 1998, por la que se aprueba la denominación específica de Félix Rodríguez de la Fuente para el Instituto de Educación Secundaria de Sevilla.

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en C/ Mar Tirreno, s/n, de Sevilla, se acordó proponer la denominación específica de «Félix Rodríguez de la Fuente» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Félix Rodríguez de la Fuente» para el Instituto de Educación Secundaria de Sevilla con Código núm. 41701687, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 17 de junio de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 17 de junio de 1998, por la que se aprueba la denominación específica de Río Aguas para el Instituto de Educación Secundaria de Sorbas (Almería).

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en Plaza del Generalísimo, de Sorbas (Almería), se acordó proponer la denominación específica de «Río Aguas» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Río Aguas» para el Instituto de Educación Secundaria de Sorbas (Almería) con Código núm. 04700417, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 17 de junio de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 2 de junio de 1998, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, por la que se hace pública la subvención concedida a la Fundación Museo Picasso de Málaga, al amparo de la Orden que se cita.

La Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, dando cumplimiento al principio de publicidad recogido en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, y al amparo de la Orden de 24 de junio de 1997, de la Consejería de Cultura, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones y ayudas en materia de su competencia, ha acordado hacer pública la siguiente concesión de subvención, que se imputará a la aplicación presupuestaria 01.19.00.03.00.782.00.35C.4/1997.001039.

Beneficiario: Fundación Museo Picasso de Málaga.
Importe: 35.000.000 de ptas.

Objeto: Proyecto de rehabilitación y adaptación del Palacio de Buenavista para futura sede del Museo Picasso de Málaga.

Sevilla, 2 de junio de 1998.- El Director General, Reynaldo Fernández Manzano.

RESOLUCION de 19 de junio de 1998, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Ley que se cita.

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 50/1983, de 19 de julio, General

de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto hacer pública la subvención concedida con carácter excepcional, de acuerdo con el artículo 107 de la citada Ley, que a continuación se indica:

Beneficiario: Orquesta de Sevilla, S.A.
Actividad: Acuerdo Social de ejercicios anteriores.
Importe: 49.896.291 ptas.
Concepto: 74405.
Programa: 35B.

Sevilla, 19 de junio de 1998.- La Directora General, Elena Angulo Aramburu.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 15 de junio de 1998, de la Dirección General de Planificación, por la que se emplaza para información pública a todos aquellos interesados en el anteproyecto de Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Reservas Naturales Laguna Honda y Laguna del Chinche.

Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 20 de febrero de 1996, la Consejería de Medio Ambiente ha procedido a la elaboración del anteproyecto de Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Reservas Naturales Laguna Honda y Laguna del Chinche.

El artículo 6 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres y conforme al mismo el Acuerdo de Consejo de Gobierno anteriormente citado establecen que el procedimiento de elaboración de los Planes incluirá necesariamente trámites de audiencia a los interesados, información pública y consulta de los intereses sociales.

El Comité de Acciones para el Desarrollo Sostenible en su reunión celebrada el 21 de abril ha informado el anteproyecto de Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Reservas Naturales Laguna Honda y Laguna del Chinche (Jaén).

En consecuencia, y en virtud de lo dispuesto en la normativa anteriormente citada:

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la apertura del trámite de información pública del anteproyecto de Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Reservas Naturales Laguna Honda y Laguna del Chinche.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar para información pública a todos aquellos interesados en el citado anteproyecto.

Los documentos se encontrarán a disposición de los interesados en los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente (Pabellón de Nueva Zelanda, Avda. de las Acacias, Isla de la Cartuja, 41071, Sevilla), así como en la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Jaén, sita en la Avenida de Andalucía, 79 (entrada por los XII Apóstoles), 23005, Jaén, siendo el horario de consulta de nueve a catorce horas.

El plazo de presentación de las alegaciones será de treinta días naturales a contar desde la publicación de la presente Resolución.

Las alegaciones deberán presentarse en los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente o en la Delegación Provincial de Jaén y ser dirigidas al Consejero de Medio Ambiente o al Delegado Provincial, respectivamente.

Sevilla, 15 de junio de 1998.- El Director General, Rafael Silva López.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 18 de junio de 1998, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Instituto de Migraciones y Servicios Sociales-Imserso) y el Instituto Andaluz de Servicios Sociales de la Junta de Andalucía para promover la implantación de teléfonos de texto/fax, en el ámbito territorial de dicha Comunidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales ha resuelto la publicidad del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Instituto de Migraciones y Servicios Sociales-IMSERSO) y el Instituto Andaluz de Servicios Sociales de la Junta de Andalucía para promover la implantación de Teléfonos de Texto/Fax, en el ámbito territorial de dicha Comunidad.

Sevilla, 18 de junio de 1998.- La Directora Gerente, M.^a Dolores Curtido Mora.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES (INSTITUTO DE MIGRACIONES Y SERVICIOS SOCIALES-IMSERSO) Y EL INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA PROMOVER LA IMPLANTACION DE TELEFONOS DE TEXTO/FAX EN EL AMBITO TERRITORIAL DE DICHA COMUNIDAD

En Madrid, a quince de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Héctor Maravall Gómez-Allende, Director General del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO), en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995.

Y, de otra, el excelentísimo señor don Isaías Pérez Saldaña, Consejero de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.

EXPONEN

Que el Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 149.1.17.^a de la Constitución, tiene competencia exclusiva para establecer la legislación básica y el régimen económico de la Seguridad Social, y que la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, tiene atribuida competencia exclusiva en asistencia y servicios sociales (artículo 13.22), así como el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica del Estado en materia de Seguridad Social, salvo las normas que configuran el régimen económico de la misma, y la gestión del régimen económico de la Seguridad Social (artículo 20.2).

Que el IMSERSO, entidad gestora de la Seguridad Social adscrita al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través de la Secretaría General de Asuntos Sociales, viene desarrollando en el ejercicio de las competencias atribuidas fundamentalmente por la Ley General de la Seguridad Social, texto

refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y Real Decreto 140/1997, de 31 de enero, programas de colaboración con distintas instituciones y Administraciones públicas para la eliminación de barreras de la comunicación, a fin de que las personas sordas, las personas con dificultades auditivas y las personas con dificultades del habla puedan mejorar sus condiciones de vida mediante la utilización de nuevas tecnologías o instrumentos de comunicación que permitan eliminar las barreras que la impiden o la dificultan.

III

Que el 12 de diciembre de 1995, el antiguo Ministerio de Asuntos Sociales, de un lado, y el entonces Instituto Nacional de Servicios Sociales (actual IMSERSO), de otro, suscribieron con «Telefónica de España, Sociedad Anónima», respectivamente, un Convenio Marco y Convenio de Colaboración, a partir de los cuales se ha puesto en funcionamiento, el día 1 de enero de 1996, el Centro de Intermediación de Teléfonos de Texto, para posibilitar la comunicación de los teléfonos de texto, entre sí, cuando responden a modelos o sistemas no compatibles, y de éstos con los teléfonos sonoros.

Que en el Convenio Marco se recoge el compromiso del citado Instituto a promover la instalación de equipos de teléfonos de texto en oficinas de información de organismos públicos y lugares de concurrencia pública que se determinen, cuya financiación correrá a cargo del propio Instituto y será compartida con otras instituciones públicas.

La cláusula sexta del Convenio contempla la posibilidad de que las Comunidades Autónomas se adhieran a sus términos, a través de la fórmula de colaboración que se instrumente en los Convenios singulares.

IV

Que, por otra parte, las organizaciones de personas sordas y de los padres y amigos de las personas sordas han planteado reiteradamente a las Administraciones Públicas la petición de que se les apoye financieramente en la adquisición de equipos y de tecnología adecuada para posibilitarles la comunicación y la integración social. En respuesta a esta demanda, el entonces Instituto Nacional de Servicios Sociales ofreció, a lo largo de los años 1990 y 1991, la financiación de equipos de teléfonos de texto con destino a las sedes de las organizaciones más significativas de personas sordas.

V

Que la Junta de Andalucía, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, ha manifestado su interés en adherirse a los términos del Convenio Marco suscrito el 12 de diciembre de 1995 al que se ha hecho referencia, así como al programa al efecto elaborado y dado a conocer a las Comunidades Autónomas, por el IMSERSO, que se basa en criterios de población y en el que, asimismo, se contempla el apoyo a los particulares en la adquisición de equipos; con ello, ambas Administraciones consideran contribuir al cumplimiento del mandato constitucional de realización de políticas efectivas de integración de disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales.

Sobre estas bases, ambas partes, reconociéndose legitimidad y capacidad jurídica suficiente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que contempla la puesta en práctica de una serie de actuaciones conducentes a favorecer la comunicación e integración social del colectivo

de personas sordas a través de la adquisición e instalación de teléfonos de texto/fax, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto. El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Instituto de Migraciones y Servicios Sociales-IMSERSO) y la Junta de Andalucía formalizan el presente Convenio que tiene por objeto colaborar, en los términos que se indican, en la adquisición e instalación de equipos de teléfonos de texto/fax para personas sordas.

Segunda. Operativa. El objeto de este Convenio se llevará a cabo en dos direcciones:

a) Facilitando la adquisición de teléfonos de texto/fax por parte de las personas sordas.
b) Promoviendo la instalación de estos equipos en centros, lugares y puntos de concurrencia pública.

Tercera. Apoyo a la adquisición de teléfonos de texto/fax por parte de usuarios particulares.

1. Unidades: El IMSERSO y la Junta de Andalucía se comprometen a apoyar, durante los ejercicios de 1997 y 1998, la adquisición de un total de 893 teléfonos de texto/fax por parte de las personas sordas interesadas en utilizar este medio de comunicación.

2. Financiación: El IMSERSO asumirá el 50% del precio de compra de tales equipos, a cuyo efecto transferirá a la Comunidad Autónoma la cantidad total de 8.353.800 pesetas, con cargo al ejercicio económico de 1997, y de 12.542.400 pesetas, en el ejercicio económico de 1998.

El 50% restante del precio de cada equipo se distribuirá entre la Comunidad Autónoma y el usuario adquiriente del mismo.

El IMSERSO hará efectiva su aportación a la Comunidad Autónoma en el ejercicio 1998, siempre que las consignaciones presupuestarias del Presupuesto de Gastos y Dotaciones del Instituto para dicho ejercicio lo permitan, una vez estén disponibles los créditos correspondientes a dicho ejercicio.

3. Convocatoria: Mediante convocatorias dirigidas al colectivo de personas sordas, la Junta de Andalucía hará difusión de la aportación del IMSERSO y de la propia Comunidad a la adquisición de teléfonos de texto/fax por los particulares, al objeto de que los interesados puedan formular sus solicitudes.

Asimismo, las convocatorias podrán contemplar la concesión de ayudas a cargo de la Comunidad Autónoma, para financiar la parte del precio de cada equipo a soportar por los particulares. Las ayudas serán otorgadas, en su caso, de acuerdo con la normativa existente en la propia Comunidad, y tendrán en cuenta el estado de necesidad del usuario.

La Junta de Andalucía resolverá las peticiones formuladas de conformidad con las bases de las convocatorias que efectúe.

4. Adquisición y modelos de equipos: El usuario podrá optar por cualquiera de los modelos de teléfonos de texto/fax existentes en el mercado, que hayan sido homologados para este tipo de uso por el Centro Estatal de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas (CEAPAT), dependiente del IMSERSO.

Cuarta. Instalación de teléfonos de texto/fax en lugares de concurrencia pública.

1. Unidades: El IMSERSO y la Junta de Andalucía acuerdan colaborar en la adquisición e instalación, en lugares de concurrencia pública del ámbito territorial de la citada Comunidad, de un total de 535 equipos de teléfonos de texto/fax en el ejercicio de 1998.

2. Financiación: El IMSERSO asumirá la financiación de la adquisición e instalación de los equipos indicados en el apartado anterior, a cuyo efecto transferirá a la Junta de Andalucía la cantidad de 25.038.000 pesetas, siempre que las consignaciones presupuestarias del Presupuesto de Gastos y Dotación del Instituto para 1998 lo posibiliten.

3. Lugar de instalación: La Junta de Andalucía elaborará un plan de instalación de teléfonos de texto/fax en centros públicos, que será aprobado, de conformidad con la cláusula séptima del presente Convenio, por la Comisión de Seguimiento. El plan determinará los puntos o lugares de instalación de los equipos.

4. Adquisición e instalación de los equipos: La Junta de Andalucía asumirá la contratación de la compra e instalación de los equipos con la empresa especializada al efecto, de acuerdo con lo previsto en la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Se deja a criterio de los responsables de la Comunidad, de común acuerdo con las organizaciones de personas sordas, la determinación de los modelos de equipos a instalar en lugares públicos, siendo necesario que dichos modelos cuenten con el certificado de idoneidad para el fin propuesto, expedido por el Centro Estatal de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas (CEAPAT) del IMSERSO.

Quinta. Precio de los equipos. La aportación económica del IMSERSO se ha fijado en función del precio medio de estos equipos en la actual oferta del mercado, cifrado en 46.800 pesetas.

Sexta. Justificación del gasto. Al finalizar el ejercicio económico 1998, la Junta de Andalucía remitirá al IMSERSO un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y de los pagos efectuados hasta el cierre del ejercicio económico correspondiente, como consecuencia de la realización del objeto del Convenio.

Séptima. Comisión de Seguimiento. Se crea una Comisión de Seguimiento del Convenio, integrada por representantes de la Junta de Andalucía, del IMSERSO y de las organizaciones más representativas de personas sordas existentes en la propia Comunidad.

Corresponderá a esta Comisión, entre otras, las siguientes funciones:

Aprobar el plan de instalación de teléfonos de texto/fax en centros públicos.

Conocer la convocatoria de ayudas y la resolución de la misma, para la compra de equipos por parte de usuarios particulares.

Octava. Vigencia. El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 1998.

Novena. Jurisdicción competente. La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento. Por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, Héctor Maravall Gómez-Allende. Por la Consejería de Asuntos Sociales, Isaías Pérez Saldaña.

RESOLUCION de 18 de junio de 1998, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, mediante la que se hace público el Convenio de Colaboración entre la Consejería y la Fundación ONCE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Consejería de Asuntos Sociales ha resuelto la publicidad del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y la Fundación ONCE para la promoción integral de la accesibilidad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 18 de junio de 1998.- La Directora Gerente, M.^a Dolores Curtido Mora.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y LA FUNDACION ONCE PARA LA PROMOCION INTEGRAL DE LA ACCESIBILIDAD EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

En Sevilla, a seis de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don Isaías Pérez Saldaña, Consejero de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.

Y, de otra, Don Rafael de Lorenzo García, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo de la Fundación ONCE para la cooperación e integración social de personas con minusvalías, de conformidad con los Estatutos y demás normas de gobierno de esa Fundación.

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio de Colaboración y, a tal fin,

EXPONEN

Primero. Que la Constitución Española, en su artículo 49 encomienda a los poderes públicos la realización de una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y les ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que les reconoce la Norma Fundamental.

Segundo. Que la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos, promulgada en ejecución de dicho mandato constitucional, dispone en su artículo 3 apartado 2 que, para la realización de esos objetivos, la Administración Central, las Comunidades Autónomas, las Corporaciones Locales, los Sindicatos, las entidades y organismos públicos y las asociaciones y personas privadas, estarán obligados a participar en el ámbito de sus respectivas competencias.

Tercero. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Junta de Andalucía es competente en materia de urbanismo, arquitectura, vivienda y transporte.

Cuarto. Que la Ley de Servicios Sociales de Andalucía establece como una de las actuaciones de los Servicios Sociales la atención y promoción del bienestar de las personas con deficiencias físicas y sensoriales, con el objeto de posibilitar su integración social.

Quinto. Que la referida Ley de Servicios Sociales de Andalucía crea el IASS como organismo gestor de los Servicios Sociales de la Junta de Andalucía (artículo 20), siendo uno de los objetivos fundamentales del citado Instituto, dentro de la política de atención a las personas con discapacidad física, la colaboración con la iniciativa social, a través de las entidades privadas sin ánimo de lucro, para la consecución de la normalización e integración social de este colectivo.

Sexto. Que el Decreto 72/1992, de 5 de mayo, por el que se aprueban normas técnicas de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte, contiene la preferencia en el otorgamiento de las subvenciones, ayudas y cualquier otra medida de fomento que se concedan o gestionen por la Junta de Andalucía, a aquellos proyectos que tengan por objeto la adaptación de obras de infraestructura, edificios, establecimientos e instalaciones existentes a las normas de accesibilidad.

Séptimo. Que la Fundación ONCE, constituida por acuerdo del Consejo General de la ONCE, de fecha 8 de enero de 1988, en la que se integran además de la Organización Nacional de Ciegos Españoles como entidad fundadora, las principales organizaciones nacionales de discapacitados, tiene entre sus fines prioritarios la promoción de la accesibilidad y la eliminación de las barreras de todo tipo que dificultan o impiden a personas con movilidad reducida el ejercicio pleno de sus derechos de desplazamiento, de comunicación o del acceso regular a los bienes y servicios que ofrece la sociedad, como paso previo e inexcusable para conseguir la efectiva integración y normalización sociales de este grupo de población.

Octavo. Que las partes coinciden en la urgencia y necesidad de aunar esfuerzos y adoptar, dentro de sus respectivos ámbitos de actuación, políticas y programas para mejorar las posibilidades de desplazamiento y relación social, y disfrute de bienes y servicios, de las personas con movilidad reducida, especialmente aquéllas que sufren alguna discapacidad, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, llevando a cabo o apoyando la realización de acciones de eliminación de barreras y promoción de la accesibilidad.

Noveno. Que tanto la Junta de Andalucía, a través de sus distintos Departamentos, como la Fundación ONCE, desarrollan múltiples iniciativas dirigidas a incrementar y extender la accesibilidad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, razón por la cual resulta conveniente, por medio de este convenio, la coordinación de esfuerzos y la definición de un marco de colaboración conjunta que facilite la consecución de los objetivos comunes perseguidos por las partes.

Décimo. Que la Fundación ONCE, además de los sesenta millones que aporta en este convenio, se compromete a realizar las gestiones precisas para que, a través de cualquier vía o modalidad, se destinen recursos a la promoción de la accesibilidad y a la eliminación de barreras en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante la consecución de acuerdos con Instituciones y Entidades Públicas andaluzas o que tengan presencia o desarrollen actuaciones en ese ámbito territorial.

Así pues, la cuantía global de las inversiones en materia de eliminación de barreras procedentes de las aportaciones directas y de las gestiones de la Fundación ONCE está entre los ciento cincuenta (150.000.000) y los ciento ochenta (180.000.000) millones de pesetas, cifra similar a la disponible por la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía para este tipo de actuaciones durante el ejercicio de 1998.

En atención a todo lo expuesto, las partes suscriben el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera. Objeto.

Constituye el objeto del presente acuerdo de colaboración la promoción de inversiones conjuntas financiadas por la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, la Fundación ONCE y los Ayuntamientos y demás entidades públicas y privadas que se adhieren al mismo para la ejecución de proyectos que tengan por objeto la consecución de la máxima autonomía en los desplazamientos de las personas con movilidad reducida y hacer accesibles nuestras ciudades, eliminando barreras arquitectónicas, urbanísticas y en la comunicación en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segunda. Contenidos de la colaboración.

Las partes intervinientes, en estrecha colaboración con las Corporaciones Locales y demás entidades públicas y privadas que libremente quieran sumarse, impulsarán y financiarán la redacción y ejecución de programas, proyectos y estudios de accesibilidad que tengan por objeto la consecución de la máxima autonomía en los desplazamientos de las personas con movilidad reducida y, específicamente, la supresión de barreras arquitectónicas y de la comunicación que permitan la utilización de las infraestructuras, servicios y espacios y edificios de uso público, incluidos edificios singulares, histórico-artísticos, centros educativos, espacios de ocio y cultura, recintos deportivos, parajes naturales, etc., elaborando al efecto todo tipo de trabajos y estudios destinados a reducir o eliminar, en su caso, y progresivamente, aquellos elementos que dificultan o impiden el normal desenvolvimiento de las personas aquejadas de alguna minusvalía física o sensorial.

Esta actuación se extenderá también a la eliminación de barreras y a la promoción de la accesibilidad del transporte, desarrollando programas y acciones que permitan el acondicionamiento y la adaptación para el uso de personas con problemas de movilidad de los medios y elementos de transporte existentes o que discurran o presten servicio en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercera. Financiación.

El presente convenio se asienta sobre los principios de la complementariedad de actuaciones y la cofinanciación, por lo que las partes orientarán su actuación en orden a conseguir la participación financiera de otras entidades públicas y privadas con inquietudes afines en las acciones de promoción de la accesibilidad y eliminación de barreras que tengan causa en este convenio, de forma que cada una de las tres partes (Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, Fundación ONCE y Entidad adherida) asuma 1/3 de la cuantía total de la actuación.

Para el cumplimiento de este Convenio, la Junta de Andalucía, a través del Instituto Andaluz de Servicios Sociales y de los correspondientes procedimientos de gestión de gasto, y la Fundación ONCE, aportarán en 1998 la cantidad de ciento veinte millones (120.000.000) de pesetas, asumiendo cada una de las Instituciones el pago del 50 por 100 del total.

Los sesenta millones (60.000.000) de pesetas, aportados por la Consejería de Asuntos Sociales se efectuarán con cargo a los créditos del IASS, y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico, cuyo pago se realizaría tras la firma de los convenios de colaboración singulares que se suscriban con las Corporaciones Locales o entidades que se adhieren al presente convenio de colaboración, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 18.9 de la Ley 7/1997, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998.

Cuarta. Adhesión.

La Corporación Local Andaluza o Entidad, pública o privada, interesada en adherirse al presente Convenio de colaboración, en los términos que se expresan, presentará el correspondiente proyecto ante la Junta de Andalucía (a través de la Consejería de Asuntos Sociales) o la Fundación ONCE.

Los mencionados proyectos serán informados por los técnicos competentes de la Consejería de Asuntos Sociales, así como por la Fundación ONCE a través de su empresa de asesoramiento técnico en materia de accesibilidad, Desarrollos Vía Libre, S.L.

Quinta. Aprobación de expedientes.

La Comisión de Seguimiento, a la que se refiere la cláusula séptima del presente Convenio, examinará los distintos proyectos recibidos, adoptando su decisión en función de los siguientes criterios:

- Viabilidad, técnica y económica, del proyecto de acuerdo con los dictámenes que emitan los órganos técnicos en materia de accesibilidad dependientes de la Junta de Andalucía (a través de la Consejería de Asuntos Sociales) y de la Fundación ONCE.

- Grado de beneficio social de las actuaciones propuestas.

Sexta. Convenio de colaboración singular.

La adhesión a este proyecto, por parte de la Corporación Local o Entidad proponente, se instrumentará en forma de Convenio de colaboración singular, a suscribir por los representantes de la Junta de Andalucía (a través de la Consejería de Asuntos Sociales), la Fundación ONCE y la Corporación Local o Entidad, acompañando, en su caso, el acuerdo corporativo o institucional por el que se comprometen los créditos o los recursos necesarios para participar en la financiación del importe de la ejecución de las obras o del acondicionamiento de los medios y elementos de transporte.

Este Convenio determinará los aspectos particulares de la relación que se establece entre las diversas Instituciones. Fijará el importe exacto de las aportaciones respectivas para financiar el proyecto. Asimismo regulará la forma de pago a la Corporación Local o Entidad interesada de las aportaciones de la Fundación ONCE y de la Junta de Andalucía, recogiendo, igualmente, criterios en orden a la contratación de las actuaciones, al seguimiento de las mismas y a la justificación del gasto.

La redacción de los estudios de accesibilidad y de los proyectos, así como los trabajos de seguimiento de la ejecución serán llevados a cabo, previa aprobación por la Comisión de Seguimiento a la que se hace referencia en la cláusula séptima, por la empresa especializada en accesibilidad del grupo de

empresas dependientes de la Fundación ONCE (Desarrollos Vía Libre, S.L.) o por los técnicos competentes de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, dados su experiencia, conocimientos y acreditada trayectoria en materia de accesibilidad y eliminación de barreras.

El convenio de colaboración singular regulado en esta cláusula contendrá asimismo normas sobre las acciones de difusión y comunicación social (acto de presentación, información a los medios de comunicación y al movimiento asociativo de personas con discapacidad, etc.) que realizarán las partes intervinientes para dar la debida publicidad a las actuaciones de promoción de la accesibilidad derivadas de ese acuerdo.

Séptima. Comisión de Seguimiento.

Se constituye una Comisión de Seguimiento de este Convenio en la que participarán tres representantes de la Junta de Andalucía y tres representantes de la Fundación ONCE, designados, respectivamente, por el Consejero de Asuntos Sociales y por el Vicepresidente Ejecutivo de la Fundación ONCE.

Corresponde a esta Comisión la definición de los objetivos y prioridades en la realización de los proyectos de ejecución y la aprobación de los proyectos concretos por realizar, así como proponer su aprobación a los órganos de decisión de las partes firmantes correspondientes.

La Fundación ONCE mantendrá informada a la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía de la evolución, aplicación y resultados de las gestiones realizadas para llevar a término este compromiso.

Octava. Entrada en vigor y duración.

El presente Convenio, que entrará en vigor el día de su firma, surtirá efectos hasta el día 31 de diciembre de 1998.

Novena. Resolución del Convenio.

Será causa de resolución del presente Convenio el incumplimiento, por parte de cualesquiera de las Partes intervinientes, de las obligaciones contenidas en sus cláusulas. En tal caso, la Parte que resulte afectada podrá suspender su colaboración.

Tanto en uno como en otro caso deberán finalizarse las tareas y trabajos comprometidos en los Convenios de colaboración singulares formalizados al amparo del presente instrumento cuya resolución se plantea.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.- Por la Consejería de Asuntos Sociales, el Consejero de Asuntos Sociales, Isaías Pérez Saldaña.- Por la Fundación ONCE, el Vicepresidente 1.º Ejecutivo, Rafael de Lorenzo García.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

EDICTO.

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admi-

tido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Remedios Brotons Pico, contra el acto administrativo dictado por la Consejería de Salud, sobre Orden de 22.4.98 que resuelve el concurso de méritos convocado por Orden de 23.12.97.

Recurso número 2217/98, Sección 1.ª 12.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo y aquéllas que tuvieren interés

directo en su mantenimiento para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazadas para contestar a la demanda, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 22 de junio de 1998.- El Secretario.

EDICTO.

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Tovar Garrido, contra el acto administrativo dictado por la Consejería de Salud, sobre Orden de 22.4.98 que resuelve el concurso de méritos convocado por Orden de 23.12.97.

Recurso número 2150 de 1998, Sección 1.ª 12.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo y aquéllas que tuvieren interés directo en su mantenimiento para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazadas para contestar a la demanda, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 17 de junio de 1998.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 2090/98).

Doña Francisca Torrecillas Martínez, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Sevilla,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Procedimiento del art. 131 de la Ley Hipotecaria, número 730/91, promovidos por el Procurador don Angel Martínez Rematero, en nombre de la entidad Banco Hipotecario de España, S.A., contra la entidad SEBASA-86, Empresa Constructora, sobre venta en pública subasta de la finca sita en esta capital: Local 2.6 en planta baja en calle Ildefonso Marañón Lavín, en los cuales he acordado por providencia del día de hoy requerir al demandado, el cual se encuentra en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días hábiles satisfaga a la parte actora la suma reclamada en la demanda, ascendiente a 11.000.905 pesetas, bajo apercibimiento que de no efectuar las cantidades adeudadas en el referido término se continuará el trámite hasta la venta en pública subasta de la finca, para hacer pago de aquélla al ejecutante.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a dicho demandado, a los fines, por el término y con el apercibimiento expresados, expido el presente que firmo en Sevilla, a diez de junio de mil novecientos noventa y ocho.- La Magistrada-Juez, La Secretaria.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 2091/98).

Don Antonio Salinas Yanes, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia núm. Cuatro de Sevilla, participo: Que en este Juzgado se tramitan los autos 1099/97-E, seguidos como procedimiento judicial sumario art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador Sr. Martínez Rematero, contra José María Montalvo Canto y Sara Isabel Pérez Anguita.

Por el presente se les requiere para que dentro del término de diez días satisfagan a la parte actora la suma reclamada: 7.171.935 ptas. de capital, 736.814 ptas. de intereses ordinarios, 81.295 ptas. de intereses de demora y 215.158 ptas. de indemnización, bajo apercibimiento de que de no efectuar el pago de las cantidades adeudadas en el referido término, se continuará el trámite hasta la venta en pública subasta de la finca sita en Polígono Aeropuerto de Sevilla, Unidad de Ejecución 14 del Plan Parcial 4, Edificio Giralda Este 14 B, portal 6, planta baja, letra C.

Y para que sirva de requerimiento en forma a los deudores a los fines y por el término, así como bajo los apercibimientos expresos, expido la presente en Sevilla, a nueve de junio de mil novecientos noventa y ocho.- Ante mí.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIEZ DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 2176/98).

Número: 642/96-3. Procedimiento: Juicio Ejecutivo. De Banco Central Hispano Americano, S.A. Procuradora Sra. Vila Cañas, Pilar, contra don Emilio González González, don Ramón González Guarino y doña Teresa González Moreno.

Don Rafael Sarazá Jimena, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia, núm. 10 de Sevilla.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el núm. 642/96-3, se tramita procedimiento de Juicio Ejecutivo a instancia de Banco Central Hispano Americano, S.A., contra Emilio González González, Ramón González Guarino y Teresa González Moreno, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 5 de octubre de 1998, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., núm. 4032000017064296, una cantidad igual, por lo menos, al 50% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 29 de octubre de 1998 a las doce, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 23 de noviembre de 1998 a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 50% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados, sirviendo la publicación del presente Edicto de notificación en legal forma al/a los demandado/s, caso de no poder verificarse la misma personalmente.

Bienes que sacan a subasta: «Cuarta parte indivisa de la urbana, siete, piso primero, letra F, de la casa en San Juan de Aznalfarache, Avenida de Mairena, hoy calle Santander número uno, bloque Nuestra Señora del Pilar. Está situado en la planta primera. Inscrita en el Registro de la Propiedad, número 8 de Sevilla, al folio 202 del tomo 1.572, libro 205 del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, finca número 2.773.»

Valor del/de los bien/es que servirá de tipo de la primera subasta: 1.250.000 pesetas.

Dado en Sevilla a diez de junio de mil novecientos noventa y ocho.- El Magistrado-Juez, El/La Secretario/a.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECISEIS DE SEVILLA

EDICTO sobre cédula de citación de remate. (PP. 2031/98).

Número: 903/97. Ngdo.: 3F. Procedimiento: Juicio Ejecutivo, de Banco de Andalucía, S.A., Procurador Sr. Angel Martínez Retamero, contra don Francisco Javier López Riofrío y doña Esperanza Martínez de León Rodríguez.

En virtud de lo acordado en Resolución de esta fecha en los autos de referencia, por la presente se cita al remate a los referidos demandados don Francisco Javier López Riofrío y doña Esperanza Martínez de León Rodríguez, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniera, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador/a que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado/a en situación de rebeldía procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero de los demandados, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Habiéndose trabado embargo sobre la parte legal del suelo a percibir por los mismos y sobre la Finca Registral núm. 14.709.

Principal: 504.864 ptas.

Intereses, gastos y costas: 250.000 ptas.

Sevilla, 1 de junio de 1998.- El Magistrado-Juez, El Secretario.

Citado de remate: Don Francisco Javier López Riofrío, C/ Satsuma, 8, 5.º D, 41006, Sevilla, y doña Esperanza Martínez de León Rodríguez, C/ Satsuma, 8, 5.º D, 41006, Sevilla.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 23 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Consejería hace pública la Resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Trabajo e Industria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: ACS/COA-8/98.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.

b) Descripción del objeto: Redacción de proyecto y direcciones técnica y auxiliar de obras de reforma de fachadas de la RTL de La Línea de la Concepción, Cádiz.

c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 85, de 23.5.98.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 13.250.000 ptas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 22.6.98.

b) Contratista: Francisco José López Amate y Juan Carlos Paz Paz.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 13.250.000 ptas.

Sevilla, 23 de junio de 1998.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 9 de junio de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2292/98).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. Virgen de la Victoria, Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministro.

c) Número de expediente: C.P. 1998/027509.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de Material Sanitario: Catéteres de Diagnóstico y Ablación (027509-98.HVV).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Almacenes Generales del Hospital.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Treinta y seis millones doscientas sesenta y seis mil cuarenta pesetas (36.266.040 ptas.).

5. Garantías. Provisional: Será el 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase el punto 1.a) y b).

b) Domicilio: Campus de Teatinos, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Málaga, 29010.

d) Teléfono: 95/264.93.90.

e) Telefax: 95/264.94.02.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase el punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.c) y 18.a) de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en el citado Hospital, Sala de Juntas del Pabellón de Gobierno, al décimo día natural contado a partir del día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, a las 10,00 horas. En caso de caer en sábado o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 9 de junio de 1998.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 1 de julio de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2288/98).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital General Básico de Antequera, Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Suministros-Almacenes.

c) Número de expediente: C.P. 1998/138750.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y seguridad (138750.HAN).

b) Número de unidades a entregar: Ver documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Ver documentación del concurso.

d) Lugar de ejecución: Hospital G. B. Antequera.

e) Plazo de ejecución: Trece meses.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Diecinueve millones quinientas cinco mil ochocientos sesenta y ocho pesetas (19.505.868 ptas.).

5. Garantías. Provisional: Será el 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase el punto 1.a) y b).

b) Domicilio: Infante Don Fernando, núm. 67.

c) Localidad y Código Postal: Antequera (Málaga), 29200.

d) Teléfono: 95/284.26.00.

e) Telefax: 95/284.12.59.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase el punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.a)